



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUERTO BERMUDEZ

18697
Por tal

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

ACUERDO DE CONCEJO N°048-2025-MDPB

Puerto Bermúdez, 10 de marzo de 2025.

VISTO:

El acuerdo N°05 del Acta de Sesión de Concejo Ordinario N°005-2025-MDPB de fecha 10 de marzo de 2025; el Dictamen N°003-2025-CDETMAA de fecha 26 de febrero de 2025, emitido por la Comisión de Desarrollo Económico, Turismo, Medio Ambiente y Agua y sus actuados.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, dispone que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º 27972; la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción de ordenamiento jurídico.

Que, el numeral 8 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que corresponde al Concejo Municipal: “Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos”. Asimismo, el numeral 14, establece que corresponde al Concejo Municipal: “Aprobar normas que garanticen una efectiva participación vecinal.”; y el artículo 39° de la misma norma, prescribe que “los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (...)”.

Que, el numeral 03 y 05 del artículo 20 de la Ley señalada en el anterior considerando, establece que es atribución del alcalde, “3. Ejecutar los acuerdos del concejo municipal, bajo responsabilidad; (...) 5. Promulgar las ordenanzas y disponer su publicación.”

Que el artículo 40° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: “Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley. (...)”

Que, con Informe N°080-2025-SGPP-GDE/MDPB de fecha 10 de febrero de 2025, la Sub Gerencia de Proyectos Productivos, remite la propuesta de Ordenanza Municipal que reconoce y reglamenta la realización de la feria denominada “De la Chacra a la Olla”; concluye señalando que, “la feria “De la Chacra a la Olla” constituye un espacio fundamental para el desarrollo socioeconómico de Puerto Bermúdez; su reconocimiento oficial permitirá mejorar su organización, ampliar su impacto y fortalecer la economía local; su reglamentación permitirá desarrollar con todas las normas de seguridad y sanitarias; se recomienda la pronta aprobación de la Ordenanza Municipal para consolidar esta iniciativa y garantizar su sostenibilidad en el tiempo.”

Que, la Gerencia de Desarrollo Económico con Informe N°158-2025-GDE/MDPB de fecha 11 de febrero de 2025, remite la propuesta de ordenanza para la aprobación mediante sesión de concejo que reconoce y reglamenta la realización de la feria denominada “De la Chacra a la Olla”.

Que, con Opinión Legal N°102-2025-OGAJ/MDPB de fecha 13 de febrero de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye fallando: “4.1. Por las consideraciones antes expuestas esta Oficina General de Asesoría Jurídica resuelve, declarar procedente la propuesta de Ordenanza Municipal que reconoce y reglamenta la realización de la Feria denominada “De la Chacra a la Olla” es jurídicamente viable, ya que dicha feria constituye un espacio fundamental para el desarrollo socioeconómico de Puerto Bermúdez, asimismo permitirá mejorar su organización, ampliar su impacto y fortalecer la economía local. 4.2. Que, para la aprobación de la presente propuesta de Ordenanza Municipal se deberá remitir a Sesión de Concejo, en estricto cumplimiento del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, previo dictamen de la Comisión correspondiente de ser el caso.”

Que, la Gerencia Municipal con Informe N°082-2025-GM/MDPB de fecha 14 de febrero de 2025, recomienda remitir los actuados a Sesión de Concejo, para deliberación del Concejo Municipal, en estricto cumplimiento del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, con Dictamen N°003-2025-CDETMAA de fecha 26 de febrero de 2025, la Comisión de Desarrollo Económico, Turismo, Medio Ambiente y Agua, sugiere la aprobación de la Ordenanza Municipal que reconoce y





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUERTO BERMUDEZ

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ACUERDO DE CONCEJO N°048-2025-MDPB

reglamenta la realización de la feria denominada "De la Chacra a la Olla", ya que dicha feria constituye un espacio fundamental para el desarrollo socioeconómico de Puerto Bermúdez, asimismo permitirá mejorar su organización, ampliar su impacto y fortalecer la economía local.

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N.º 27972, con la aprobación de los miembros del Concejo, y con la dispensa de lectura y aprobación del acta, se adoptó el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la propuesta de Ordenanza Municipal que reconoce y reglamenta la realización de la feria "DE LA CHACRA A LA OLLA" en el Distrito de Puerto Bermúdez; consta de cuatro (04) Artículos, dos (02) Disposiciones Finales y un (01) Reglamento.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Encargar al funcionario responsable del Portal de Transparencia Estándar, publicar el presente acuerdo de concejo.

POR TANTO:

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



MUNICIPALIDAD DIST. PUERTO BERMUDEZ

LIC. DINA JUMANGA MISHARI
ALCALDESA

DJM/A

DISTRIBUCIÓN: GDE/File Alc.
C.C.: /ARCHIVO/TRANSPARENCIA

